

202



**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL GENERAL**

**1.- INTRODUCCION.**

**1.1.- GENERALES:**

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, **PANIFICADORA ONDINA SRL**, debidamente constituida por las leyes dominicana y con su RNC 130063826 ubicado en la C/ Palo Incado #78, Sector Villa Canto, Provincia Hato Mayor del Rey debidamente representado por el Señor **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, Casado, Contador, portador de la cedula de identidad y electoral No 027-0009831-8, domiciliado y residente en la C/ Duarte # 87, Hato Mayo del Rey quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**1.2.- PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la

202



**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL GENERAL**

**1.- INTRODUCCION.**

**1.1.- GENERALES:**

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, **PANIFICADORA ONDINA SRL**, debidamente constituida por las leyes dominicana y con su RNC 130063826 ubicado en la C/ Palo Incado #78, Sector Villa Canto, Provincia Hato Mayor del Rey debidamente representado por el Señor **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, Casado, Contador, portador de la cedula de identidad y electoral No 227-0009831-8, domiciliado y residente en la C/ Duarte # 87, Hato Mayo del Rey quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**1.2.- PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la



SOS

Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, **Referencia: CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No., **L PN-2013-01** de fecha veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año 2013, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

**POR CUANTO:** En fecha Veinte y uno (21) de Octubre del año (2013) **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha Veinte y Seis (26) Mes de Agosto del año (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en el idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## 2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

#### Finalidad y Capacidad del Proveedor:

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** LA SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fianza de Ejecución Fiel Cumplimiento del Contrato y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El SUPLIDOR deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-01 de fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de (14,937) raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

A razon de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70

**Art 4 característica del Productos:**

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>	FECHA: 26/3/13
	<b>PRODUCTO: PAN</b>	CODIGO: FT-P-001
		REVISION: 05
		PAGINA: 1/2

**1. DATOS DEL PRODUCTO**

<b>Nombre</b>	<b>PAN</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

**2. REQUISITOS GENERALES**

El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

**3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS**

PARAMETROS	VALORES *
GRASAS	6.0%
PROTEINAS	10.0%
CARBOHIDRATOS	60.0%
ENERGIA	332 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

**Composición nutricional para los valores \*:** Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g

**4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES**

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

**5. PESO DEL PAN**

El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos ( 2.0 onzas).

**6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS**

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	Agradable, propio del producto fresco.

W.F.S.C



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

### PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

W. F. S. C.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

# FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

## PRODUCTO: GALLETA DULCE

### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>GALLETA DULCE</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:

- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones  
(Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas suplidoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.

N.F.S.C

MA



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

### PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

#### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

W.F.S.C.  
P.A.

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.**

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solidad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

W.F.S.C

Prof.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS  
PROCESADORAS DE RACIONES SOLIDA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.3 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

**7) Almacén de materias primas.**

W.F.S.C  
Ad.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

#### **8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

#### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

#### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

#### **11. Programas Específicos**

##### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

##### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

##### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

##### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

##### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

##### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

##### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

#### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien contruidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

W.F.S.C.  
P.F.

**PÁRRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

**PÁRRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PÁRRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PÁRRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PÁRRAFO V:** LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PÁRRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

**PÁRRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PÁRRAFO VIII:** La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

## **Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:**

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Póliza Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:** El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de EL MINISTERIO indicado en el ANEXO I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la ( 5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de la raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto

#### **Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor**

**PARRAFO I:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$12,640,585.62)**, Dicho Valor es el resultado de la Multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$5,835,288.42)**, por las unidades de **PAN Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$6,805,297.20)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas**

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

## **PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

**PARRAFO III:** La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Seguro Fiel Cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **RD\$505,623.42**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- *Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo*
- *Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social*
- *Certificación de la DGII sobre pago de impuestos*

**PARRAFO I.** Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 14.- Devolución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:**

- a. **Garantía de la Seriedad de la Oferta:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la póliza de fiel cumplimiento de contrato, y la de buen uso de anticipo.
- b. **Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de la Póliza y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

EL **INABIE** se compromete a liberar la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha Póliza.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**Artículo 15: Subcontratos:** En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- W.F.S.C.
- a) Si **EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
  - b) Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al EL PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
  - c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre EL MINISTERIO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

**Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor**

**Artículo 16: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.

- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 17: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Póliza de Seguro Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a tercero, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 18: Sanciones:** La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose a: Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 19: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas

antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que el **PROVEEDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

### **Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:**

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 20: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 21: Rescisión del Contrato:** La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses:** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 23: Interpretación de Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 24: Arbitraje.** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 25: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 26: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del

presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

**Artículo 27: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 28: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Artículo 29: Confidencialidad:**

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
  1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
  2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

**Artículo 30: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 31: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 32: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación

del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, un para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y uno (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR

NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO

POR EL INSTITUTO:

RENÉ ARTURO JAQUEZ GIL

Yo Lic. Antonio De Leon Diaz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENÉ ARTURO JAQUEZ GIL** y **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y uno (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Abogado Notario

*[Faint, illegible handwritten text]*





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de **RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100)** y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

### PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.  
Sub- Director Administrativo y Financiero (INABIE)





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

### Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a **PANIFICADORA ONDINA, SRL** código 20SP3, ubicada en la Provincia Hato Mayor, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), **notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes Generales y Mipymes:**

LOTES	RACIONES	
	3001	8,011
GENERALES	3002	3,124
	801B	946
MIPYMES	9	1,637
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>13,718</b>

Atentamente,

  
Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



# “ PANIFICADORA ONDINA ”

Capital Autorizado	RD\$ 200,000
Capital Suscrito y Pagado	RD\$ 200,000



## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “PANIFICADORA ONDINA”, CELEBRADA HOY DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

En la ciudad de Hato Mayor, Municipio de la provincia de Hato Mayor del Rey de la República Dominicana, a diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil once (2011), siendo las 4:00 pm horas de la tarde, se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Palo Hincado No 20 de esta ciudad; los accionistas de la Compañía “ PANIFICADORA ONDINA ”, precisa convocatoria que se le hiciera mediante la resolución 01/2011 de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio del 2011.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual la secretaria redactó una nomina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, lo cual firman dichas listas.

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

### AGENDA

- Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- Punto 2: conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la sociedad, elaborado por el comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;
- Punto 3: conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fine;
- Punto 4: Aprobar de manera definitiva la transformación de la sociedad PANIFICADORA ONDINA C. POR A. En una Sociedad de responsabilidad limitada al tenor de lo dispuesto por la ley 479-08 modificada por la ley 31-11.
- Punto 5: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales
- Punto 6: Conocer el informe del consejo de directores y revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO, para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.



Punto 7: Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el registro Mercantil

Luego de establecida la Agenda, el Presidente **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO** sometió a consideración los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesario para mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adaptándose las siguientes Resoluciones y acuerdo:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio del año 2011. Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General extraordinaria

Aprobar la Nómina de Accionistas Presentes y Representados.

**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

Acto seguido circula entre los presentes ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido el ejercicio social al 20 de junio del 2011 y sobre el estado de patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador público Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes, que se transcriben a continuación.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Aprobar el informe presentado por el comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el veinte de mayo del 2010 al 20 de junio del 2011 y el estado patrimonial de la Sociedad.

Aprobar el Balance especial presentado por el Contador Público Autorizado designado.

Declarar que la situación actual de la sociedad es la siguiente:

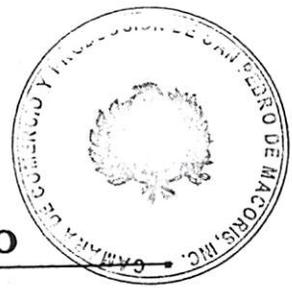
Total Activos	RD\$ 3,700,889
Total Pasivos y Capital	RD\$ 3,700,889

**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

**TERCERA RESOLUCIÓN:** Pronunciar la transformación de la Compañía PANIFICADORA ONDINA, C. POR A, de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

**CUARTA RESOLUCIÓN:** Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesaria a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las sociedades de responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08 modificada por la ley 31-11. En ese sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:



**DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL: RD\$ 200,000**

<b>SOCIOS</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
Sr. Nelvis Francisco Santana Castillo, de Nacionalidad Dominicana mayor de Edad , Portador de la Cédula de identidad y Electora No 027-0009831-8, Domiciliario y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey ,Rep. Dom.	150	75,000
Sr. Juan Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portador de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009803-7 domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92 La Javilla a Hato Mayor del Rey , Rep. Dom.	150	75,000
Sra. Esperanza Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009810-2 domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 del sector la Javilla , Hato Mayor del Rey , Rep. Dom.	40	20,000
Sra. Ignacia Virginia Rojas Pacheco, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00022786-7 domiciliaria y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del sector Ondina, Hato Mayor. Rep. Dom.	40	20,000
Sra. Cristina Ramírez Reyes , de nacionalidad Dominicana mayor de edad, Portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00381118-5 , domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 Sector La Javilla Hato Mayor del Rey ,Rep. Dom.	10	5,000
Reynel Brafon Santana Rojas, de Nacionalidad Dominicano, Portador de la Cédula de identidad y Electoral No 402-2278223-3, domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92, Sector La Javilla Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	5	2,500
Nelines Santana Rojas, Nacionalidad Dominicana de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No 402-2149184-4, domiciliaria y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey ,Rep. Dom.	5	2,500

W.R.S.C. F.K.R. R. 5110





## DE LAS CUOTAS SOCIALES.

**ARTICULO 8:** Todo propietario de una cuota social tiene derecho a la copropiedad del activo social, del Capital, al fondo de reserva legal y voluntaria, y en el reparto de los dividendos, a una parte proporcional al número de cuotas sociales suscritas y pagadas que posea cada socio, soporta también las pérdidas generadas fruto de la actividad comercial de la sociedad, hasta el límite de sus aportaciones.

**PÁRRAFO I:** El titular de cuotas sociales tiene derecho independientemente de los reconocidos por la Ley General de Sociedades Comerciales a: participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el de suscripción preferente en la emisión de nuevas cuotas sociales; el de asistir y votar en las asambleas generales, y el de información.

**PÁRRAFO II:** Los Socios no responden personalmente de las deudas sociales, sino hasta el límite de sus aportaciones, expresas en cuotas sociales.

**ARTICULO 9:** Quienes suscriben los presentes Estatutos Sociales reconocen que se trata de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, y que soportaran las perdidas como también tendrán derecho a la repartición de los dividendos (las ganancias netas generadas fruto de la actividad social) esto lo ejecutará el Gerente General o Financiero, una vez se hayan establecido los mismos y la Asamblea General de Socios lo haya decidido, dicho dividendo se hará conforme al número de cuotas sociales que posea cada socio.

**ARTÍCULO 10:** La certificación de las cuotas sociales se emitirá en virtud del pago íntegro que de ellas se haga, en Efectivo o aporte en naturaleza, en las condiciones que establece la Ley General de Sociedades. La certificación de cuotas sociales expresará la designación de cuota social, la denominación, las condiciones de la libre negociabilidad conforme a los Estatutos Sociales, el valor nominal, nombre y generales del socio, el número de cuotas sociales que representa; el número de orden que le corresponda y será expedido por el Gerente General y serán asentadas en un Libro Registro que llevara la sociedad. La Certificación puede abarcar una o varias cuotas sociales, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

**ARTICULO 11:** Sea que reciban o que se expidan nuevas Certificaciones de Cuotas sociales, deberá hacerse el correspondiente asiento en el Registro de las cuotas sociales de la sociedad, para lo cual se llevara un libro Foliado (numerado página por página) que ofrezca garantía de durabilidad, en el cual se anotaran los nombres y generales de los propietarios, las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales, en prenda y otro gravámenes sobre aquellas.

**PÁRRAFO I:** Ningún acto relativo a la transferencia, donación, garantía, prenda, (cuando sea realizado a persona extraña a la sociedad) surtirá efecto respecto de la sociedad y los terceros sino cuando ha sido realizado e inscrito en el registro correspondiente, conforme de lo dispuesto en los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales, en lo que proceda a ser aplicado a este tipo de sociedad de Responsabilidad Limitada.



**ARTÍCULO 12** La propiedad de una cuota social conlleva de pleno derecho la conformidad del propietario, sus herederos, acreedores y otros causahabientes con los presentes Estatutos, con los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Socios, y con los Actos realizados por los Gerentes; Los socios ni sus causahabientes no tienen intervención en los negocios de la Sociedad, sino en la forma que lo indican los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales; no pueden fijar sellos sobre sus bienes, valores, libros o papeles, ni inmiscuirse en la administración. Para el ejercicio de sus derechos, sólo pueden referirse a las cuentas, balances, o inventarios en la forma que prescriben los presentes Estatutos, hasta tanto no hayan sido aceptados como socios de la sociedad.

**ARTÍCULO 13:** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, en la forma, condiciones, y plazos que establecen los presentes Estatutos y la Ley General de Sociedades Comerciales.

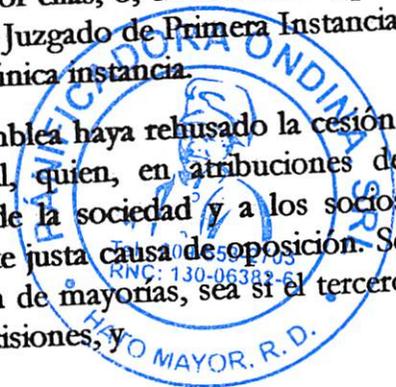
**ARTÍCULO 14:** Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las reglas procedimentales siguientes:

a)- El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito con acuse de recibo a la sociedad en manos del o los Gerentes y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, las generales de ley del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.

b)- En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el Gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales, dicha Asamblea podrá hacerse por consulta escrita sin necesidad de presencia, donde se haga constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo; el Certificado Transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

c)- La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en Asamblea General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría simple. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

d)- Formulada alguna oposición o en caso de que la Asamblea haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al Juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías, sea si el tercero adquieran puede obtener una mayoría influyente en las decisiones, y



12

e)- El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el Literal **C** del presente artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.
2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal **C** de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a la sociedad, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes.

**PÁRRAFO I:** Si la sociedad no hace conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

**PÁRRAFO II:** Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

**PÁRRAFO III:** Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades, para resolverse sobre la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**PÁRRAFO IV:** La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre, salvo las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales.

**PÁRRAFO V:** Las Notificaciones a que se refiere el presente artículo podrán hacerse por acto de alguacil, sin necesidad de interponer abogado alguno.

**ARTÍCULO 15:** Si la sociedad otorga su consentimiento frente a un proyecto de prenda de las cuotas sociales, conforme al procedimiento descrito en el artículo anterior, el mismo conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la adquisición o recompra de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

**ARTICULO 16:** La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito y notariada las firmas por un notario público. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte del Gerente General.

**PÁRRAFO I:** La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO 17:** Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o donadas, a terceros o particulares no socios, sino bajo las condiciones y circunstancias previstas en los presentes Estatutos. Salvo en caso de muerte del socio, que en dado caso esta pasará a manos de sus legatarios, sucesores o herederos legales, previa aprobación de la Asamblea General de Socio.

**PÁRRAFO I:** Asimismo las cuotas sociales no pueden ser objeto de constitución en prenda, garantía, fianza, a cualquier título que fuese, en la forma que establece el presente artículo, sin autorización de la sociedad. En caso de que se haga cualquier negociación con las cuotas sociales que no esté autorizada por escrito de la Asamblea General de Socios dicha negociación será nula y si ningún valor y efecto jurídico frente a la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

**ARTÍCULO 18:** Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce un dueño por cada cuota social o varias cuotas sociales y deberán estar representadas por un mismo mandatario o apoderado.

**PÁRRAFO I:** Los copropietarios indivisos de cuotas sociales deberán estar representados por un solo mandatario. En caso de desacuerdo, éste será designado en virtud de ordenanza rendida por el Juez de los Referimientos en ocasión de una demanda incoada por el copropietario más diligente.

**PÁRRAFO II:** El derecho de voto pertenece al nudo propietario en las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO 19:** Las cuotas sociales serán exclusivamente nominativas, o de aporte en naturaleza. Su transferencia en propiedad se hará previo cumplimiento de lo establecido en lo presentes Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Comerciales.

**ARTÍCULO 20:** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los nuevos certificados. El peticionario publicara un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificado por el editor. Los certificados perdidos, se consideraran nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregara los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTÍCULO 21:** Los socios no están obligados, a un respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecida en la ley.



14

**TITULO II**  
**DE LAS ASAMBLEAS**  
**CAPITULO I**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.**



**ARTÍCULO 22:** La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los socios aun los residentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley General de Sociedades y a los presentes Estatutos Sociales. Estará formada por los titulares de cuotas sociales convocados regularmente, podrá ser ordinaria, o extraordinarias, y celebradas en otro lugar que no sea el domicilio social.

**ARTÍCULO 23:** Se constituirá válidamente por la reunión de propietarios de cuotas sociales o de sus representantes con poder especial en la forma y proporción, y mediante las formalidades requeridas por la Ley General de Sociedades y los presentes Estatutos. Estará regularmente constituida, deliberará válidamente y representará la universalidad de los socios y de las cuotas sociales, cuando esté compuesto por la mitad más uno de los socios.

**PÁRRAFO:** La Asamblea General de Socios será presidida por el Gerente o por uno de los Gerentes, siempre y cuando sean socios, de lo contrario será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea será presidida por el socio de más edad.

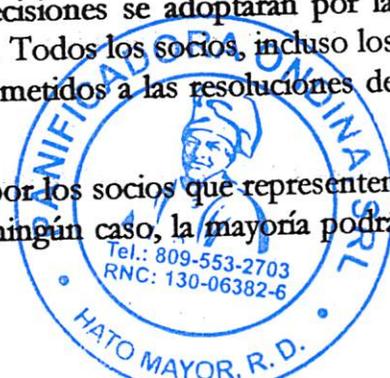
**ARTÍCULO 24:** Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas por: El o los Gerentes; o por el o los socios que sean titulares de la mitad más 1 del (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

**ARTÍCULO 25:** Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas cuando estén representadas en ellas la mitad más uno de los socios, excepto la ordinaria que se convoque para segunda vez y la extraordinaria, que se convoque para cualquier modificación Estatutaria.

**ARTICULO 26:** Tanto en las Asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

**PÁRRAFO I:** Si no pudiera obtenerse esta mayoría, según el caso los socios serán convocados nuevamente para otra Asamblea, y en esa segunda Asamblea las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes, y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las Asambleas Generales.

**PÁRRAFO II:** Las modificaciones en los Estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso, la mayoría podrá obligar a un socio a aumentar su compromiso social.



15

**PÁRRAFO III:** Los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales podrán decidir el aumento del capital social por incorporación de los beneficios o de reservas, por excepción de aplicación de las disposiciones del párrafo precedente.

**ARTICULO 27:** Toda deliberación de la Asamblea de los socios será constatada por un acta levantada al efecto que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**PÁRRAFO I:** Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**PÁRRAFO II:** Las actas serán redactadas por un Secretario designado en la misma Asamblea, escogido de entre los socios, también podrá ser una tercera persona propuesta por o uno de los Gerentes, siempre y cuando no asista un notario público en las condiciones del párrafo siguiente. Dichas actas serán asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

**PÁRRAFO III:** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los Gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

**PÁRRAFO IV:** El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

**PÁRRAFO V:** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

**ARTICULO 28:** Cuando se trate de modificación a los presentes Estatutos, en la convocatoria se expresarán, con la debida claridad, el texto que haya de modificarse. Cuando la modificación implique nuevas obligaciones para los socios o una categoría de ellos o afecte a sus derechos individuales, deberá adoptarse con el consentimiento de los interesados o afectados.

**PÁRRAFO I:** La modificación se hará constar en el acta de la Asamblea General Extraordinaria que habrá de conocer la modificación estatutaria.

**ARTICULO 29:** La transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad podrá ser decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos.

**PÁRRAFO I:** En caso de que la sociedad designe un Comisario de Cuentas, esta decisión deberá ser precedida por el informe que el gerente elabore sobre la situación de la sociedad. Cualquier transformación efectuada en violación del presente artículo será nula.

**ARTICULO 30:** Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por quien presida la asamblea y quien levante el acta solamente.



16

**PÁRRAFO VI:** Los poderes de representación deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión.

**ARTÍCULO 31:** Se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual en el asiento Social de la sociedad o en el lugar que señale la convocatoria con el objetivo de conocer del informe de gestión y los resultados definitivos de los ingresos y egresos correspondientes a la terminación del año fiscal, esta Asamblea se celebrará dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio fiscal anterior, deberá ser convocada con quince (15) días de anticipación para conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

**ARTICULO 32:** Los socios serán convocados a dicha Asamblea mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo que indique el orden del día.

**PÁRRAFO I:** A partir de la comunicación prevista en el párrafo anterior, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el gerente estará obligado a contestar en el curso de la asamblea.

**PÁRRAFO II:** Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos sociales anuales antes mencionados, así como de las actas de las asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos.

**PÁRRAFO III:** Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y en su caso de los comisarios de cuentas en el ejercicio y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

**PÁRRAFO IV:** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día el o los gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

**PÁRRAFO V:** En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

**ARTICULO 33:** Las decisiones serán tomadas en Asamblea. Sin embargo, a excepción del informe de Gestión Anual, los Estados Financieros, y el informe del Comisario de Cuentas, si lo hubiere, todas las decisiones o algunas de ellas sean adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

**ARTICULO 34:** Todo socio podrá demandar en referimiento la designación de un mandatario encargado de convocar la Asamblea y de fijar el orden del día, en caso de que el socio no posea la cantidad de cuotas sociales para convocar.

**PÁRRAFO I:** La Asamblea irregularmente convocada podrá ser anulada. No obstante, la acción en nulidad será inadmisibile cuando todos los socios hayan estado presentes o hayan sido representados.

**PÁRRAFO II:** En caso de consulta escrita, los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recibo del proyecto de resoluciones y la documentación correspondiente, para emitir su voto por escrito.

**ARTICULO 35:** Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

**PÁRRAFO I:** Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios. Si los estatutos sociales lo permiten, los socios podrán hacerse representar por un tercero, en los límites y condiciones de los presentes Estatutos.

**PÁRRAFO II:** Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

**PÁRRAFO III:** El mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día

**ARTÍCULO 36:** Así mismo se preparará un acta de cada Asamblea que deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión; la forma de la convocatoria; el orden del día, la composición de la mesa directiva; el numero de cuotas sociales que integran el capital social suscrito y pagado; el numero de cuotas sociales cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes; el quórum alcanzado; los documentos e informes sometidos a la Asamblea; un resumen de los debates; los textos de la resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del presidente o de quien la preside, de los escrutadores y de quien redacte el acta de la Asamblea. La nomina de socios asistentes deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de la misma.

**PÁRRAFO I:** Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por quien presida la Asamblea y quien levante el acta solamente.

### ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

**ARTÍCULO 37:** Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos, independientemente de los que conciernen al conjunto de socios y la actividad social de la sociedad:



## DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.



**ARTICULO 39.** El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

**PÁRRAFO I:** En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

**PÁRRAFO II:** Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**PÁRRAFO III:** Cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del Gerente sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los a portantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al acta de Asamblea que documente la ejecución del aumento.

**PÁRRAFO IV:** Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General, se ponga a disposición de los socios un informe de los Gerentes en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

**PÁRRAFO V:** Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles.

**ARTICULO 40.** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea.

**PÁRRAFO I:** No habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

**PÁRRAFO II:** El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de socios que acuerde el aumento de capital sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada Asamblea.

**PÁRRAFO III:** La transmisión voluntaria del derecho de preferencia podrá en todo caso efectuarse a favor de las personas que, conforme a esta ley y los estatutos sociales puedan adquirir libremente las cuotas sociales.

**PÁRRAFO IV:** Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho establecido en el presente artículo serán ofrecidas por el o los Gerentes a los socios que lo hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere





**PÁRRAFO III:** No habrá lugar a la responsabilidad a que se refieren los apartados anteriores, si al acordarse la reducción, se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran cinco (5) años a contar desde la inscripción de la Asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

**PÁRRAFO IV:** En la inscripción en el Registro Mercantil de la Asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración del o los Gerentes de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el apartado anterior.

**ARTICULO 47:** La Asamblea General que acuerde la reducción del capital que implique restitución de sus aportaciones a los socios no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores, en caso de que los hubieran el proyecto de reducción del capital por la indicada causa. Esta notificación se hará personalmente, y si ello no fuera posible, por desconocerse el domicilio de los acreedores, por domicilio desconocido de acuerdo a las previsiones de derecho común.

**PÁRRAFO I:** Durante dicho plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir el plazo de tres (3) meses o a pesar de la oposición trabada, en tiempo y forma, por cualquier acreedor.

**PÁRRAFO II:** La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que, por unanimidad de los socios, se acuerde otro procedimiento.

**ARTICULO 48:** No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

**PÁRRAFO I:** Los estados financieros que sirvan de base a la operación deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución y estar aprobado por la Asamblea General, previa verificación por los auditores externos de la sociedad, cuando ésta estuviese obligada a auditar sus estados financieros anuales, y si no lo estuviese, la auditoría externa se realizará por el auditor externo que al efecto designen el o los Gerentes.

**PÁRRAFO II:** Los estados financieros auditados en caso de que lo hubiere se incorporarán al cuerpo de la Asamblea.

**ARTICULO 49:** La Asamblea General Extraordinaria podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal.

**PÁRRAFO I:** En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

**PÁRRAFO II:** La inscripción de la Asamblea que acuerda la reducción del capital, por debajo del mínimo en el Registro Mercantil no podrá hacerse a no ser que simultáneamente se presente la Asamblea que disponga el aumento del capital y su ejecución.



**ARTICULO 50:** En caso de que exista un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se reúna la Asamblea de socios convocada para decidir sobre este proyecto. El comisario dará a conocer a la Asamblea su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.



## CAPITULO II

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

**ARTICULO 51:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:

- b) - Uno o varios Gerentes, y
- c) - Los demás funcionarios de la sociedad, nombrados y designados formalmente.

### DE LOS GERENTES.

**ARTICULO 52:** Los Gerentes tendrán la dirección y administración de los negocios de la sociedad y podrán resolver cualquier asunto y realizar actos con tal que no sean atribuidos expresamente a la Asamblea General.

**ARTICULO 53:** Los Gerentes serán designados por un periodo de Seis (6) años, pero ningún Gerente durará más de seis (6) años en sus funciones. En caso de llegar el término para el cual fueron elegidos desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

**ARTICULO 54:** La retribución de los Gerentes deberá ser fijada o dispuesta por Resolución de una Asamblea Ordinaria.

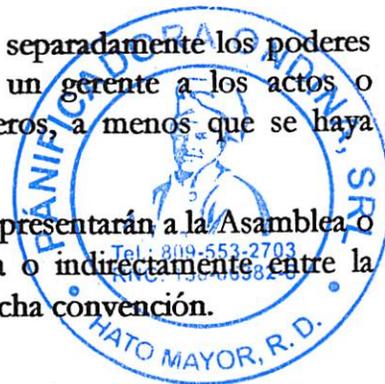
**ARTICULO 55:** Los Gerentes estarán investidos de las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la ley a las Asambleas de Socios.

**PÁRRAFO I:** Los Gerentes serán respectos de los actos que realicen en caso pluralidad, solidaria e igualmente responsables frente a la sociedad y los terceros.

**PÁRRAFO II:** Sin embargo la sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por el o los gerentes aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias.

**PÁRRAFO III:** En caso de pluralidad de gerentes, éstos detentarán separadamente los poderes previstos en los presentes estatutos. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

**ARTICULO 56:** El Gerente o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.



24



**PÁRRAFO II:** Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, éstos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

**PÁRRAFO III:** En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

**PÁRRAFO IV:** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

**PÁRRAFO V:** Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

**ARTICULO 59:** Ninguna decisión de la Asamblea podrá tener por efecto la extinción de una acción en responsabilidad contra los Gerentes o Administradores por la falta cometida en el ejercicio de su mandato.

**PÁRRAFO I:** Igualmente ninguna designación o cesación de los administradores, gerentes o representantes de una sociedad será oponible a los terceros si no es regularmente inscrita en el Registro Mercantil mediante el depósito del acta del órgano social que haya aprobado la decisión.

**ARTICULO 60:** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios.

**PÁRRAFO I:** Además, el o los Gerentes podrán ser revocados a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

**ARTÍCULO 61** Sujeto a las restricciones que imponga la Asamblea General de Socios, y la Ley General de Sociedades Comerciales, Los Gerentes en sus respectivas calidades tendrán el absoluto manejo de los asuntos que no conlleven disposición de los bienes de la Sociedad.

**PÁRRAFO I:** Los gerentes, administradores y representantes de la sociedad deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Serán responsables conforme a las reglas del derecho común, individual o solidariamente, según los casos, hacia la sociedad o hacia terceras personas de las infracciones previstas en la Ley General de Sociedades, de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su cuota social u omisión persona hacia los socios o terceros.

**PÁRRAFO II:** Los miembros, administradores, gerentes y representantes no podrán participar, por cuenta propia o de terceros en actividades comerciales que impliquen una competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Tampoco podrán tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o trato hecho con la sociedad, o por cuenta de ésta, a menos que hayan sido expresamente autorizados para ello por los socios en las condiciones previstas en la Ley General de Sociedades.

## ELECCIÓN DE LOS GERENTES.

**ARTÍCULO 62:** Los Gerentes podrán designarse para cubrir un área específica dentro del funcionamiento de la sociedad que podrán ser: Un GERENTE GENERAL y Un GERENTE FINANCIERO, cuando esto suceda, la Asamblea que lo designe podrá establecer de manera particular independientemente de la enunciadas, algunas responsabilidades inherentes a sus cargos.

**ARTÍCULO 63:** En caso de que en razón de los negocios sociales la Asamblea General de Socios decida designar un (1) sólo Gerente este ocupará dicho cargo bajo la denominación de Gerente General, con todas las prerrogativas y atribuciones de los demás Gerentes.

**ARTÍCULO 64:** Ninguna resolución de la Asamblea General de socios podrá tener por efecto extinguir una acción social en responsabilidad contra los Gerentes o administradores por una falta cometida en el ejercicio de su mandato.

**ARTÍCULO 65:** Los Gerentes serán designados conforme a los requerimientos de los presentes Estatutos, de las propuestas presentadas por los socios reunidos en Asamblea General.

**PÁRRAFO I:** Los Gerentes podrán ser o no socios. Igualmente no podrán ser Gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio.

### CAPITULO III

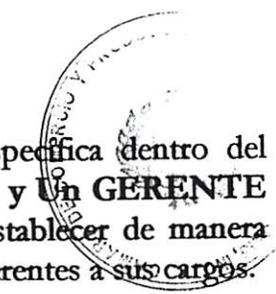
#### DEL GERENTE GENERAL.

**ARTÍCULO 66:** El Gerente General asumirá, bajo su responsabilidad, la Dirección General de la sociedad y representará a la misma en sus relaciones con los terceros.

**PÁRRAFO I:** Bajo reserva de los poderes que esta Ley General de Sociedades le atribuye expresamente a las Asambleas de socios, y en los límites del objeto social, el Gerente General estará investido de los poderes más amplios para actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad.

**PÁRRAFO II:** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones, además de las que le inferen otras disposiciones de estos Estatutos, y la Ley General de Sociedades, si que esta sea limitativo:

- a) Presidir la Asamblea General, cuando fuere socio y, con voto preponderante sobre los demás miembros, en caso de empate.
- b) Actuar a nombre y representación de la sociedad, en todos los actos oficiales, judiciales o administrativos.
- c) Firmar todos los documentos a nombre y representación de la sociedad.
- d) Dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en nombre de la sociedad abrir y cerrar cuentas bancarias, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio, abrir cartas de crédito y demás efectos de comercios, así como todos los negocios bancarios de la sociedad y hacer que los libros, títulos y archivos de la misma, sean guardados y mantenidos en debida forma.



M.F.S.C. ABSTH  
TUCU  
HOSF  
USP  
ER  
R

- 
- e) Ejecutar y cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General, otorgar, suscribir y entregar toda clase de documentos, así como las escrituras públicas o privadas que se otorguen a nombre y representación de la sociedad.
- f) Mantener en depósitos bancarios los fondos de la sociedad y firmar cheques en la forma que disponga la Asamblea General de Socios, para retirar los referidos fondos.
- g) Preparar conjuntamente con los demás gerentes en caso de que los hubieren, el informe de gestión anual, sobre la situación general de la sociedad, que deberá someter a la Asamblea General.
- h) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la sociedad y delegar atribuciones de las enunciadas en los presentes Estatutos que no conlleven disposición de bienes.
- i) Recibir y dar descargo de cualquier suma que se deba a la sociedad por cualquier concepto y pagar las obligaciones de ésta.
- j)- Nombrar los empleados que considere de lugar para llevar a cavo la explotación del objeto social.
- k)- Hacerse nombrar asistentes bajo su mando y subordinación.
- l)- Fijar mediante presupuesto conjuntamente con el Gerente Financiero si lo hubiere, los gastos generales de la administración de la sociedad, fijar las retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente.
- m)- Tener a su cargo la custodia del sello de la sociedad.
- n)- Organizar y preparar las Asambleas Generales
- o)- Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas de quien la ordene.
- p)- Emitir las certificaciones de las cuotas o partes sociales, y cualquier otra certificación.
- q)- Llevar el registro de las cuotas sociales y anotar en el libro destinado las transferencias de las mismas.

#### DEL GERENTE FINANCIERO.

**ARTICULO 67.** El Gerente Financiero, además de los deberes que le son inherentes, tiene a su cargo las atribuciones asignadas por los Estatutos, los poderes delegados por el Gerente General o por la Asamblea General de Socios.

**PÁRRAFO:** Los retiros de cheques, de fondos o valores, las ordenes o mandatos de bancos, deudores y depositarios, las suscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros letras de cambio y otros documentos y actos similares, **DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL GERENTE FINANCIERO**, o en la forma que la Asamblea General de Socios haya determinado.



## DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES SU RESPALDO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

**ARTICULO 68:** Las operaciones de la sociedad se asentarán en registros Contables de acuerdo con los principios y/o normas contables y por tanto deberá generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

**ARTÍCULO 69:** Las operaciones realizadas por la sociedad deberán ampararse en documentos e informaciones fehacientes que den certeza de las operaciones que las respaldan.

**PÁRRAFO:** Los documentos e informaciones que sustenten las operaciones de la sociedad y, los registros donde las mismas se asienten, deberán ser conservados en su forma original por un período de diez (10) años. Este requisito quedará también satisfecho con un documento digital o un mensaje de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la legislación vigente. Los documentos, informaciones y registros así mantenidos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada.

**ARTÍCULO 70:** Además de los registros contables, la sociedad deberá llevar:

- a. Un registro que contenga las generales de sus socios y por lo menos comprueban la propiedad de las partes o cuotas sociales, el valor nominal de cada parte social y el monto total.
- b. Un registro en orden cronológico de las actas de las Asambleas Generales de los socios o de los propietarios de las partes sociales, así como de las actuaciones de los órganos de administración o gerencia.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEL DERECHO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS SOCIOS.

**ARTICULO 71:** Todo socio, copartícipe u obligacionista reconocido de la sociedad o negocio de cualquier clase, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

**ARTÍCULO 72:** La misión de investigar la condición económica y las cuentas de la sociedad o negocios en las condiciones antes referidas, estará a cargo de contadores públicos autorizados cuando reciban de los interesados el mandato para realizar la investigación correspondiente.

**ARTICULO 73:** Los reportes antes indicados sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formularon, pero no podrán ser aducidos como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

## DEL INFORME DE GESTIÓN ANUAL.

**ARTÍCULO 74:** El Gerente General deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**PÁRRAFO:** Sin que esta enunciación sea limitativa, este informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: los estados financieros auditados de la sociedad en caso necesario, la descripción general del negocio, los factores de riesgo que afectan al negocio, los detalles de las localidades en las que opera la sociedad, los procesos legales en curso, un análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones; además, los motivos y las justificaciones de cambios contables y la cuantificación de los mismos, así como los motivos, la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes, igualmente deberá indicar los nombres de los funcionarios principales de la sociedad, la descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**ARTÍCULO 75:** Los estados financieros auditados en caso de que proceda y el informe de gestión anual deberán ser comunicado a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas si lo hubiere por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de Socios llamada a estatuir sobre los estados financieros y el informe de gestión de la sociedad.

### TITULO II DE LA SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD CAPITULO I DEL COMISARIO DE CUENTAS



**ARTÍCULO 76:** Cuando la sociedad al cierre de su último ejercicio social reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos, podrán designar un Comisario de Cuentas con arreglo a la Ley General de Sociedades. Dicho comisario deberá o no ser socio y podrá ser elegido.

**PÁRRAFO II:** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

**ARTÍCULO 77:** Todo socio no Gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear al gerente las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El gerente deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el gerente deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**ARTICULO 78:** Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**ARTÍCULO 79:** En los casos en que la sociedad designe Comisarios de Cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en esta ley General de Sociedades en sus artículo 241 al 260, para los Comisarios de Cuentas de las sociedades anónimas.

**PÁRRAFO I:** Los Comisarios de Cuentas deberán velar por el respeto de la igualdad entre los socios su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa.

**ARTICULO 80:** Serán nulas las deliberaciones adoptadas en ausencia de la designación regular de un comisario de cuentas o sobre informes rendidos por comisarios de cuentas que hayan ejercido sus funciones en violación a las disposiciones de la presente ley o sin haber conocido los informes de éstos. La acción en nulidad se extinguirá cuando estas deliberaciones hayan sido expresamente confirmadas por una Asamblea que decida sobre el informe de los comisarios regularmente designados.

**ARTICULO 81:** Los comisarios de cuentas serán informados de las Asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las Asambleas. El Informe de Gestión Anual y los Estados Financieros serán puestos a disposición de los Comisarios de Cuentas en el domicilio social por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria de la Asamblea General anual prevista.

### TITULO III

#### DEL EJERCICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 82:** El ejercicio social será anual, cada ejercicio comenzará el día Primero (1ro.) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Terminado el ejercicio social anual, se redactará el inventario, estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas por las personas designadas por los presentes Estatutos y que han de someterse a la Asamblea General Ordinaria con el informe del Comisario conforme a la Ley.

#### DEL FONDO DE RESERVAS LEGAL

**ARTÍCULO 83:** Conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Comerciales, anualmente efectuará una reserva legal no menor del CINCO POR CIENTO (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Podrá suspenderse la deducción una vez alcanzado el límite de la reserva legal, a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Asamblea General así lo decida.

#### LOS DIVIDENDOS

**ARTÍCULO 84:** Las utilidades o beneficios que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración, las aportaciones al fondo de reserva legal, y las sumas destinadas al pago de impuestos sobre dichas utilidades, serán repartidas o capitalizadas a título de dividendos en

la fecha que fije La Asamblea General. Sin embargo, La Asamblea General de Socios podrá destinar la cantidad o tanto por ciento que crea necesario de dichas utilidades, para constituir fondos especiales distintos al de la Reserva Legal, o repartir solo el diez por ciento (10%) de las ganancias entre los socios conforme al número de cuotas sociales que cada uno posea.

**ARTICULO 85:** La sociedad tendrá una acción en repetición en contra de los socios sobre los dividendos distribuidos en función de beneficios que no hayan sido realmente obtenidos. Esta acción prescribirá a los tres (3) años contados desde la distribución de los dividendos.

**PÁRRAFO I:** Todo ello sin perjuicio de las disposiciones que al respecto establece la Ley General de Sociedades Comerciales.

#### TITULO IV

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

**ARTÍCULO 86:** La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

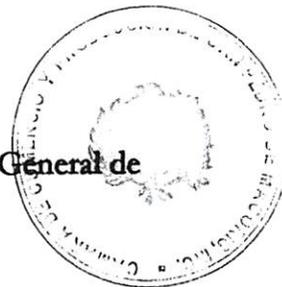
- a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley General de Sociedades.
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos.
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.
- e) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes estatutos sociales.

**ARTICULO 87:** Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

**PÁRRAFO I:** Si la mayoría exigida para la modificación de los estatutos aprobare la disolución de la sociedad, ésta estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social.

**PÁRRAFO II:** Si el gerente o el comisario de cuentas no promueven esta decisión o si los socios no hayan deliberado válidamente, todo interesado podrá demandar en justicia la disolución de la sociedad. En todo caso, el tribunal podrá acordar a la sociedad un plazo máximo de seis (6) meses para regularizar la situación. Si esto se efectúa antes de que se dicte la decisión de fondo, el tribunal no podrá pronunciar su disolución.

Todo ello en estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 137 y 139 de Ley General de Sociedades Comerciales.



### DE LAS CONTESTACIONES ENTRE SOCIOS.

**ARTICULO 88:** Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad, sea entre los socios y la sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán previamente sometidos al Gerente general en su condición de amigable componedor el cual emitirá un acta; y en caso de conflictos de intereses o imposibilidad, por ante el Presidente de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, o quien lo sustituya. A fin de llevar a cabo un preliminar de conciliación. Si este preliminar obligatorio decreta la no conciliación de las partes, se librará un acta conteniendo esta situación con la cual se someterá la litis a los Tribunales Ordinarios del Lugar del asiento social donde los socios hacen o se reputan que hacen elección de domicilio. Los socios acuerdan que reconocen y aceptan que será nula o inadmisibles cualquier demanda o requerimiento legal que no agote de forma completa el preliminar de conciliación al que ha hecho referencia precedentemente.

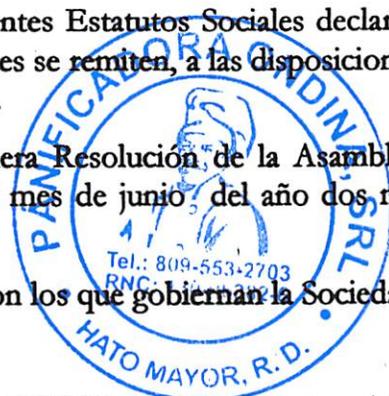
### DE LAS SUCURSALES.

**ARTICULO 89:** Todas las sucursales establecidas por la Asamblea General de Socios, se establecerán conforme a los presentes Estatutos y las Leyes, las cuales operaran bajo la supervisión y vigilancia de los Gerentes, quienes designarán los empleados necesarios para su operatividad conforme lo estime conveniente o necesario.

**ARTICULO 90:** Los suscriptores que firman al pie de los presentes Estatutos Sociales declaran conocer los presentes Estatutos, y para todo lo no previsto las partes se remiten, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales, y al derecho común.

Los presentes Estatutos Sociales, ha sido aprobado por la Primera Resolución de la Asamblea General Extraordinaria No.01-2011, de los catorce (14) días del mes de junio, del año dos mil once.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la Sociedad



**QUINTA:** Los Socios de la sociedad "PANIFICADORA ONDINA", reunidos en Asamblea General Extraordinaria, DECIDEN a unanimidad de votos y sin oposiciones manifiesta, DESCARGAR a los administradores actuales de la sociedad los señores, NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO, ESPERANZA REYES RAMIREZ, al igual el comisario de Cuentas, el señor ORLANDO BATISTA SANTANA, hasta el momento que hubiesen realizado la presente reunión.

**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**



**SEXTA RESOLUCION:** Los accionistas de la sociedad "PANIFICADORA ONDINA HATO MAYOR", reunidos en Asamblea General Extraordinaria, DECIDEN a unanimidad de votos y sin oposiciones manifiesta, elegir como administradores de la sociedad por seis (6) años a las personas que se indican a continuación:

**NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**..... Gerente General  
**JUAN RAMIREZ** ..... Gerente Financiero

**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

**SEPTIMA RESOLUCION:** Autorizar a **RAMON ANTONIO MOLINA FLORENTINO**, casado, mayor de edad Cédula de identidad y electoral No 0270019294-7, domiciliado en la calle San Antonio No 7 Hato Mayor del Rey R. D. Para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigido por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

**OCTAVA RESOLUCION:** Se Rectifica la Publicación del periódico el Caribe de fecha 29 de junio del 2011 para la segunda asamblea la cual será el día 16 de julio del año 2011 en vez del 29 de junio del 2011

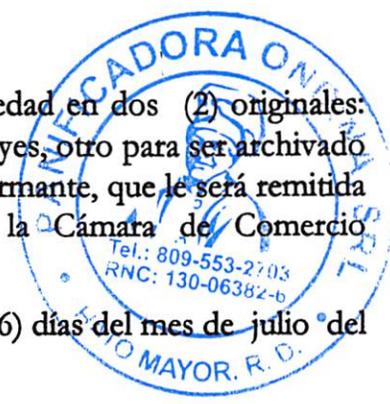
**Sometida a votación esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

Y no habiendo asunto por tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presente en señal de conformidad y certifican el presidente y la secretaria de la Mesa Directiva en fecha y lugar indicados, de todo lo cual doy fe .

**DISPOSICIONES FINALES**

Los presentes Estatutos han sido firmados por los socios de la Sociedad en dos (2) originales: para ser depositados en los organismos establecidos que ordenan las Leyes, otro para ser archivado en la sociedad, y una copia certificada que entregará a cada miembros firmante, que le será remitida luego de ser firmada por cada uno de ellos, y registrada en la Cámara de Comercio correspondiente.

En la ciudad, Provincia y Municipio de Hato Mayor, a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil once (2011).



T T N.S.T. N.R.T. E.L. J.F. JULY 15, 2011





Yo Anelís García Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Asamblea, inscrito en el Acto No. 1052, libro, 6-03 folio, 1464 a las 12:07 hora, hoy Marzo 9 mes 8 año 2011 Reg. Mercantil No. 00202-2004

\_\_\_\_\_  
Firma  
Directora Ejecutiva



**NOMINA DE ASISTENCIA  
ASAMBLEA DEL 16 DE JULIO DEL 2011**



**PANIFICADORA ONDINA C. POR A.**

Capital Autorizado RD\$ 200,000.00

Capital Suscrito y Pagado RD\$ 200,000.00

SOCIOS	CUOTAS	VALOR PAGADO
--------	--------	--------------

Sr. Nelvis Francisco Santana Castillo, de Nacionalidad Dominicana mayor de Edad, Portador de la Cédula de identidad y Electora No 027-0009831-8, Domiciliario y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	150	75,000
---	-----	--------

Sr. Juan Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portador de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009803-7 domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92 La Javilla a Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	150	75,000
---	-----	--------

Sra. Esperanza Ramírez, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-0009810-2 domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 del sector la Javilla, Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	40	20,000
--	----	--------

Sra. Ignacia Virginia Rojas Pacheco, de Nacionalidad Dominicana mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00022786-7 domiciliaria y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del sector Ondina, Hato Mayor. Rep. Dom.	40	20,000
--	----	--------

Sra. Cristina Ramírez Reyes, de nacionalidad Dominicana mayor de edad, Portadora de la Cédula de identidad y Electoral No 027-00381118-5, domiciliaria y residente en la calle San Esteban No 92 Sector La Javilla Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	5,000	
--	-------	--

Reynel Brafon Santana Rojas, de Nacionalidad Dominicana, Portador de la Cédula de identidad y Electoral No 402-2278223-3, domiciliario y residente en la calle San Esteban No 92, Sector La Javilla Hato Mayor del Rey, Rep. Dom.	5	2,500
---	---	-------

Nelines Santana Rojas, Nacionalidad Dominicana



N.S.M.W.F.S.C. E.R.A. J.K. B.B.S.B. J.V.F. E.K.R.

de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No 402-2149184-4, domiciliada y residente en la calle Prolongación Duarte No 27 del Sector Ondina Hato Mayor del Rey, Rep. Dominicana



Yo \_\_\_\_\_ 5  
Comercio y Producción de San Pedro de Macorís, Inc.  
certifica que ha sido registrado el documento de  
\_\_\_\_\_, inscrito en el Acto No. \_\_\_\_\_  
libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_  
hora, hoy \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

Total de Cuotas Sociales Pagado **400**

200,000

Firma  
Directora Ejecutiva



W.S.M. F.S.C. E.R.N. J.R. B.S.A. J.R. E.R.R.



Yo Arelis Garcia Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de San Pedro de Macoris, Inc., certifica que ha sido registrado el documento de Venencia, inscrito en el Acto No. 1052 libro, 6-03 folio, 1464 a las 12:07 hora, hoy Marzo la 9 mes 8 año 2011 Reg. Mercantil No. 00202-2004

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 Directora Ejecutiva



REPUBLICA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CESA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

027-0009831-8

10. Mar 1965 M. CASADO

YERBA BUENA, R.D. EL SANGRE

CONTABLE

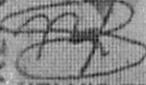
2008

NACIONALIDAD: DOMINICANA

NELVIS FRANCISCO  
SANTANA CASTILLO

DOMINICANA

GUAYABAL EL MAHON (D.M. YERBA BUENA)



**Centro Jurídico Hato Mayor  
(CEJUHAMA)**

Dres. Manuel E. y Mildred G. Uribe E.

Abogado Notario

C/ Pedro Guillermo No. 37, Villa Canto, H. M.

Tel.: 809 553-3871/ 809351-8874



**"PODER O MANDATO"**

**ENTRE:**- Los señores, **JUAN RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0009803-7, residente en C/ San Esteban, No. 92, La Javilla, Hato Mayor de Rey; **ESPERANZA REYES DE RAMIREZ**, dominicana, mayor edad, casada, quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de identidad y Electoral No. 027-0009810-2, residente en C/ San Esteban No. 92, La Javilla, Hato Mayor del Rey; **IGNACIA VIRGINIA ROJAS PACHECO**, dominicana, mayor de edad, casada, empleada Privada, portadora de la Cédula Identidad y Electoral No. 027-0022786-7, domiciliada y residente en la C/ Prolongación Duarte, No. 27, Sector de Ondina, Hato Mayor del Rey; **CRISTINA RAMIREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada Privada, portadora de la Cédula Identidad y Electoral No. 027-0038118-5, domiciliada y residente en la C/ Prolongación Duarte, No. 92, Hato Mayor del Rey; **REYNEL BRAFON SANTANA ROJAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula Identidad y Electoral No. 402-2278223-3, domiciliado y residente en la C/ Duarte, No. 27, Sector de Ondina, Hato Mayor del Rey; y **NELINES SANTANA ROJAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora Cédula Identidad y Electoral No. 402-2149184-4, domiciliada y residente en la C/ Duarte, No. 27, Sector de Ondina, Hato Mayor del Rey; quienes en el presente documento se denominan **LOS PODERDANTES**, ó por sus nombres completo, y de la otra parte; **NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad casado, contador, portador de la cedula de identidad y lectoral No. 027-0009831-8, domiciliado y resiente en la C/ Prolongación Duarte, No. 27, Sector de Ondina de Hato Mayor del Rey; quien en el presente documento se denomina **EL APODERADO**, ó por su nombre completo;-

**CONVIENEN Y PACTAN EL SIGUIENTE PODER O MANDATO**

**PRIMERO:**- Por medio del presente documento los Poderdantes, con generales y calidades que constan, **OTORGAN PODER y MANDATO** tan amplio como en derecho fuere necesario y menester, al Apoderado, ó Segunda Parte, señor: **Lic. Nelvis Francisco Santana Castillo**, para los fines y consecuencias siguientes: -----

a).- "Para que en nuestros nombres y como si fuere nuestras propias personas y en su calidad de Gerente General (Presidente) de la Sociedad **PANIFICADORA ONDINA, S. R. L.**, pueda inscribir la referida Sociedad para Licitación en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, y en consecuencia pueda efectuar Consultas en relación con el proceso de Licitación y Recibir en nombre del Proponente/Oferente y con efecto obligatorio para este, todas las Circulares y/o Enmiendas que emita la Entidad Contratante. Así como en cualesquier Gremio, Institución u Organismo competente que tenga que ver con la misma.- -

b).- Para lo no establecido en este contrato **PODER** ó **MANDATO**, las partes quedan remitidas a las disposiciones legales establecidas en el Código Civil Dominicano y demás leyes complementarias.-----

**HECHO DE BUENA FE** entre las partes, en tantos originales como partes intervinientes, desde la Ciudad, Municipio y Provincia de Hato Mayor del Rey, Republica Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Julio del año DOS MIL TRECE (2013).-----

*Juan Ramirez*  
**JUAN RAMIREZ,**

-Poderdante-



*Esperanza Reyes de R*  
**ESPERANZA REYES DE RAMIREZ,**

-Poderdante-

Sigue foja No. Dos (2)-

*[Signature]*  
**IGNACIA VIRGINIA ROJAS PACHECO,**  
-Poderdante-

*CRISTINA RAMIREZ REYES*  
**CRISTINA RAMIREZ REYES,**  
-Poderdante-

*Reynel Brafon Santana Rojas*  
**REYNEL BRAFON SANTANA ROJAS,**  
-Poderdante-

**NELINES SANTANA ROJAS,**  
-Poderdante-

*[Signature]*  
**NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO,**  
-Apoderado-

YO, **DR. DR. MANUEL ELPIDIO URIBE EMILIANO**, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO, DE LOS DEL NÚMERO PARA ESTE MUNICIPIO DE HATO MAYOR, miembros activos del Colegio de Notarios de la República Dominicana (Inc.), matriculado con el No. **6223**, **CERTIFICO Y DOY FÉ:-** Que en ésta misma fecha y en mi presencia han comparecido de una manera libre y voluntariamente los señores: **JUAN RAMIREZ, ESPERANZA REYES DE RAMIREZ, IGNACIA VIRGINIA ROJAS PACHECO, CRISTINA RAMIREZ REYES, REYNEL BRAFON SANTANA ROJAS, NELINES SANTANA ROJAS y NELVIS FRANCISCO SANTANA CASTILLO**, personas que me han firmado con puño y letra el presente acto que antecede, quienes me han declarados bajo la fé del Juramento que esas son sus firmas que acostumbra a usar en todos y cada uno de su acto de vida, tanto público como privado, personas a las cuales Yo, Notario Público de Hato Mayor del Rey doy fe conocer. En Hato Mayor Del Rey, Republica Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Julio del año DOS MIL TRECE (2013).-



DOY FE:-

*[Signature]*  
**DR. MANUEL ELPIDIO URIBE EMILIANO**  
Abogado-Notario Público. |||||





**Registro de Proveedores del Estado**  
Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 17677

Fecha de Registro : 03/12/2011

Razon Social: PANIFICADORA ONDINA, SRL.

Fch. Ult. Actualizac : 03/12/2011

Identificación: RNC - 130063826

Domicilio: C/ PALO HINCADO NO. 78.

HAYO MAYOR DEL REY. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



ojo  
CONTABILIDAD



**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL**  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Registro No. 00202-2004. S.P.M.

<b>Registro Nuevo</b> <input type="checkbox"/>		<b>Modificación Registro Original</b> <input type="checkbox"/>		<b>Renovación Registro</b> <input checked="" type="checkbox"/>		<b>Registro Anterior</b> <input type="checkbox"/>	
Denominación Social				<b>PANIFICADORA ONDINA, S.R.L.</b>			
Domicilio Sociedad				C/PALO HINCADO, #20, SECTOR VILLA CANTO, HATO MAYOR DEL REY, REP. DOM.			
Teléfono				809-553-4338/809-8857653			
Apartado Postal		E-mail		Fax		Web	
Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>		Fecha Emisión 31/03/2004		Fecha Vencimiento 31/03/2014			
Fecha Asamblea Constitutiva							
Actividades: <input type="checkbox"/> Importación <input checked="" type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Agropecuaria <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Otros (especifique)				RNC		130-06382-6	
Objeto Social				Principales Productos / Servicios			
RESPOTERIA EN GENERAL E INDUSTRIALIZACION DE HARINA EN TODA SU FORMA.				PAN, GALLETAS, PUDIN, ETC. Sistema Armonizado (SA)			
Nombre (s) Socios Mayoritarios				Dirección			
NOMBRE		DIRECCIÓN		Cédula/RNC Pasaporte		Registro Mercantil	
NELVIS F. SANTANA C.		PROL. DUARTE, #27, ONDINA, H. M.		027-0009831-8		DOMINICANA	
JUAN RAMIREZ		C/SAN ESTEBAN, #90, JAVILLA, H. M.		027-0009803-7		CASADO	
ESPERANZA REYES		C/SAN ESTEBAN, #90, JAVILLA, H. M.		027-0009810-2		CASADO	
IGNACIA M. ROJAS P.		PROL. DUARTE, #27, ONDINA, H. M.		027-0022786-7		CASADA	
CRISTINA RAMIREZ R.		C/SAN ESTEBAN, #90, JAVILLA, H. M.		027-0038118-5		SOLTERA	
RAYNEL B. SANTANA R.		PROL. DUARTE, #27, ONDINA, H. M.		MENOR		SOLTERO	
SALINES SANTANA R.		PROL. DUARTE, #27, ONDINA, H. M.		MENOR		SOLTERA	
Cantidad de Socios: <u>7</u>				Cantidad total de Cuotas 400			
Gerentes/		Nombres y Apellidos		Dirección		Cédula/RNC Pasaporte	
Gerente		NELVIS F. SANTANA C.		PROL. DUARTE, #27, ONDINA, H. M.		027-0009831-8	
Gerente		JUAN RAMIREZ		C/SAN ESTEBAN, #90, JAVILLA, H. M.		027-0009803-7	
Gerente		ESPERANZA REYES		C/SAN ESTEBAN, #90, JAVILLA, H. M.		027-0009810-2	
Comisario de Cuentas (Opcional)						DOMINICANA CASADA	
Administradores y/o persona(s) Autorizada(s) a firmar en su nombre				Dirección			
Autorizada(s)		Nombres y Apellidos		Dirección		Cédula/ Pasaporte	
NELVIS F. SANTANA C.		PROL. DUARTE, #27, ONDINA, H. M.		027-0009831-8		DOMINICANA CASADO	
JUAN RAMIREZ		C/SAN ESTEBAN, #90, JAVILLA, H. M.		027-0009803-7		DOMINICANA CASADO	
Capital Autorizado		Capital Pagado		Tipo de Moneda		Bienes Raíces RD\$	
RD\$ 200,000.00		RD\$ 200,000.00		RD\$		Activos RD\$	
						RD\$3,700,888.00	
Fecha de Inicio de operaciones 30/04/2004				Fecha de la Asamblea Ord. Anual DIA MES AÑO			
				Fecha de ultima modificación			
Estado Actual Sociedad				Clase de ente			
Activa <input checked="" type="checkbox"/> Cese Temporal <input type="checkbox"/> Disuelta <input type="checkbox"/> Liquidada <input type="checkbox"/>				Duración de la Sociedad INDEFINIDA			
Duración de la Directiva 6 AÑOS				No. de Resolución			
				RNC: 130-06382-6			
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
Número de Empleados Registros		Masculinos		Femeninos		Total	
Nombre Comercial				Registro Número		Fecha	
PANIFICADORA ONDINA				33939			
Marca de Fábrica				Donde Tiene?			
Titente de Invención				Filiales			
				Sucursales			
				Agencias			
<b>Observación</b>							



ARELIS GARCIA  
Registradora Mercantil



REPUBLICA DOMINICANA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 AUTORIZACIÓN DE PAGO

Fecha: 2013/03/22

Hora: 18:15

Número del Documento: 13042269103-6  
 Impuesto: I12 - ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS  
 Periodo: 201311  
 RNC o Cédula: 1-30-06382-6 PANIFICADORA ONDINA SRL  
 Fecha Límite del Impuesto: 2013/12/16  
 Fecha de la Autorización: 2013/03/22  
 Fecha Límite de la Autorización: 2013/12/16

TOTAL A CANCELAR: RD\$ 16,232.83

1CB1E945D0CFAE3B18C164D4C89FBC28



15/11/2013 9:39 am

AJ233

084 - Pago Servicios DGII

OFICINA : Agencia Hato Mayor 112  
 ESTACION : ws16 SECUENCIA : 000078  
 CAJERO : 15359 AUTORIZACION: 130422691036  
 DOCUMENTO: 99398187 RECIBO DGII : 11010711

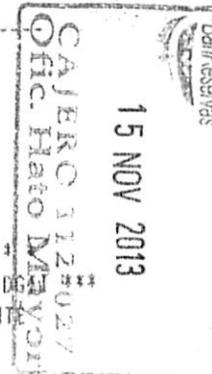
IDENTIDAD: 130063826 TIPO IMP:112  
 CLIENTE : PANIFICADORA ONDINA SRL  
 VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo 16,232.83  
 Cheques 0.00  
 Otros:

TOTAL RD\$ 16,232.83

FIRMA CAJERO :

\*\*\* EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO \*\*\*  
 \*\*\* PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON LA DGII \*\*\*  
 ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE





República Dominicana  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 4-0150625-4**

**“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”**

**CERTIFICACION**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que la CIA. **PANIFICADORA ONDINA C POR A RNC No. 1-30-06382-6**, con su domicilio y asiento social en la C/ Palo Hincado No.78, Ondina, Hato Mayor; Administración Local Seibo, ha declarado y pagado los Impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

Declaración Jurada de Impuestos Sobre La Renta de Sociedades correspondiente al periodo fiscal dos mil diez 2010.

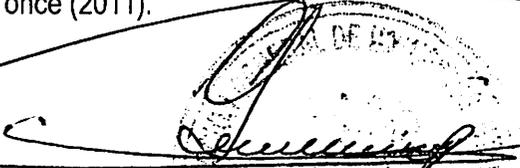
Anticipos del Impuestos sobre la Renta de Sociedades correspondiente al periodo fiscal 08-2011

Retenciones impuestos sobre la Renta asalariados correspondiente al periodo fiscal 09-2011

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de el Seibo, Republica Dominicana, a los doce (12) Días del mes de Octubre del año dos mil once (2011).

  
**Licda. Gerllyn Medina P.**  
Administradora Local Del Seibo





  
R.M.J.A.



Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte**

[CERTIFICACION No. 195693](#)

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANIFICADORA ONDINA SRL** con RNC/Cédula **1-30-06382-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANIFICADORA ONDINA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 13 días del mes de Octubre del año 2013.

**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **195693-C0228832-52013**
- Pin: **3589**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **21-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **21-10-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276935 Panificadora Ondina SRL**  
Dirección : **C/ Palo Hincado No.78, Local No.78, Hato Mayor, San Miguel, Fantino, Sanchez Ramirez**  
Teléfono : **(809) 553-2703**

Intermediario(s) :

**13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN**

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	<b>505,623.42</b>	Prima Neta :	<b>4,550.61</b>
Prima Anualizada :	<b>4,550.61</b>	Impuesto (16.00%) :	<b>728.10</b>
FACTURA EMISION No.:	<b>01022286</b>		<b>5,278.71</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares**

DEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panificadora Ondina SRL**  
Ha solicitado en fecha de 21 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$505,623.42 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014" \*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\*  
\*\*\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 21 de Octubre de 2013 hasta el 21 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:  
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$505,623.42 Pesos (DOP) **Quinientos Cinco Mil Seiscientos veintiTres con 42/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **PANIFICADORA ONDINA SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 21 de Octubre de 2013 hasta el 21 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.  
\*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 21/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 21/10/2013 hasta la fecha 21/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



Fiscalía de Hato Mayor

10-06-2013

## CERTIFICACION

Yo. **Ana Dennys Polanco Pérez**, Secretaria de de la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Hato Mayor, certifico y doy fe de:  
Que en los archivos de esta fiscalía **No Existe** ningún proceso judicial en contra de Panadería Ondina, registrada con el RNC: 130063826.

Esta Certificación se expide a los Diez (10) del mes de Junio del 2013 en la procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Hato Mayor a solicitud de la parte interesada el Sr. Nelvin Francisco Santana

  
Secretaria



**ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

**PUNTO 1:** Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

**PUNTO 2:** Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

#### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcionar alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

## CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes ( de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

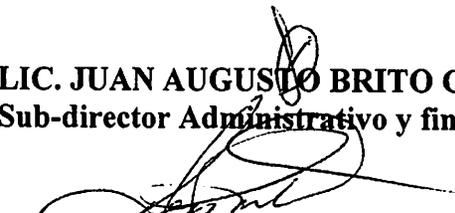
CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte integra del mismo.

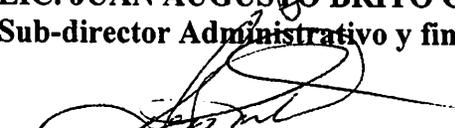
QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

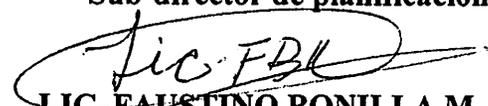
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. Eto

Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

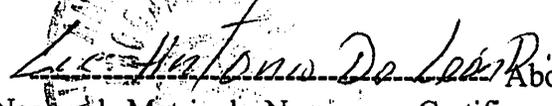
  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

  
**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No----- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).







MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INABIE  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BENEFICIAS ESTUDIANTILES

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS  
**(Referencia LI-INABIE-07)**  
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panadería Gamapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	6
2	155DN01	Panadería Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panadería Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panadería Gamapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panadería Gamapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,829	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	166DN21	Panadería Doña Cela	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	50526	Panadería Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	2,034	6
10	8A02	Pan Repostería Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9A02	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3A22	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,227	14
13	9A02	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12A02	Pani Basora	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17A04	Pan Panettis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	16A04	Pan Nancy	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,609	17
19	17A04	Pan Panettis	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,920	5
20	3A22	Grand Star Centro del Comer	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,262	11
21	16A04	Pan Nancy	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,802	16
22	60505	Panadería y Repostería Alan	501	SANTIAGO-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	DAJABON	5,227	27

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panadería Ledesma	601	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,428	56
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	6,225	45
25	91LV06	Panadería Acosta, SRL	604	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	3,962	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panadería Repostería Mariana	606	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	8,674	55
28	13A22	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Repostería D'Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yornaira	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panadería Romina	901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV09	Panificadora Moca, SRL	902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV32	Panadería Maciel, SRL	903	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV09	Panificadora Moca, SRL	904	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SP11	Pan y Repostería Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	33SP11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	33SP11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SP11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SP11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SP12	Pan Monte de Sión	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SP12	Pan Monte de Sión	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	29SP12	Pan Monte de Sion	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

FBI

A

Handwritten signature

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
46	121LV13	La Palma	1301	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,075	59
47	117LV13	Repostería Abréu	1302	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,475	36
48	108LV06	Panificadora Luna Comercial	1303	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,928	30
49	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1304	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	8,855	26
50	102LV13	Panadería Pizzería Las Palmas	1305	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,122	29
51	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1306	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,496	50
52	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1307	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,901	21
53	99LV14	Panadería Miguelín	1402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	7,895	258
54	110LV14	Panadería Romina	1403	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,199	74
55	63S15	Panadería Rolando	1501	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	4,079	11
56	55S15	Panificadora Victamina	1502	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	6,463	35
57	56S15	Panadería Filandez	1503	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	8,114	38
58	89SC17	Panisur, SRL	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,942	9
59	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	8,075	16
60	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1703	SAN CRISTOBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,062	22
61	89SC17	Panisur, SRL	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,675	10
62	86SC21	Franto Supermass, SRL	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,945	13
63	65S18	Panadería Reprocam	1801	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	5,325	58
64	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1802	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	9,701	61
65	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1803	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	2,858	18
66	61S18	Panadería Paola	1804	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	4,036	43
67	62S18	Panadería y Repostería D y R	1805	SANTIA GO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,038	23

FBI

X

Handwritten signature

Handwritten mark

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45518	Panificadora Trigos del Norte	1808	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,648	45
69	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1901	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	4,939	15
70	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1902	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	2001	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	7,386	20
73	74SC21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	74SC21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	77SC21	Panadería y Repostería la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	71SC21	Panificadora Sobeidy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	88SC21	Roblesagroindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	81SC21	Panadería Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	86SC21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panadería David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	6A22	Panadería Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Condy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	14A22	Pan Miranda	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

F.B.14

X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13A22	Pan Yorky	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	ELÍAS PIÑA	8,267	26
89	31SP23	Panadería Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,759	29
90	28SP23	Pan Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,712	30
91	19SP23	Pan y Repostería Belén	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,234	8
92	27SP23	Operadora Panipueblo	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52S25	Panadería Mariel	2501	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59S25	Panadería Gonell	2502	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2503	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52S25	Panadería Mariel	2504	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40S25	Panadería Taveras Panchito	2505	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40S25	Panadería Taveras Panchito	2506	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,176	7
104	59S25	Panadería Gonell	2507	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40S25	Panadería Taveras Panchito	2508	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43S25	Repostería D'Candy	2509	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41S25	Panadería Cibao	2510	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42S25	Panadería Repostería Bingo	2512	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20
109	43S25	Repostería D'Candy	2513	SAN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,415	24

FMB

X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
110	59S25	Panadería Gonell	2514	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,215	21
111	43S25	Repostería D' Candy	2515	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,218	63
112	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2516	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,360	28
113	49S05	Panadería Villa 3	2701	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,608	22
114	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2703	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	6,834	27
115	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2704-A	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	7,202	23
116		Mujeres en Desarrollo (MUDE)	2704-B	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	2,578	22
117	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2801	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	11,172	31
118	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2802	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	7,179	15
119	95LV28	Panadería La Fe	2803	L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	6,576	33
120	140SD29	Panificadora Cedeño	2901	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,736	17
121	127SD29	Panadería Repostería Hermanos Velósquez	2902	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	7,198	34
122	132SD29	Panadería La Esperanza	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	4,720	9
123	122SD29	Panadería Enrique	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,430	13
124	135SD29	Panadería y Repostería Melissa	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,242	7
125	126SD29	Panadería Niñola	2904	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	6,804	31
126	146SD29	Panadería y Repostería Marcía	2905	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	5,930	18
127	20SP30	Pan Ondina	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	8,011	36
128	20SP30	Pan Ondina	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	3,124	13
129	37SP23	Pan Bethel	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL. Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,962	17
130	7A31	Pan Margarita	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JOSE DE OCOA	6,369	42

F B 64

A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Pepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thania	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panadería Anulfo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
127	153DN32	Panaderia Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
128	160DN32	Panadería Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
129	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
130	160DN32	Panadería Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
131	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
132	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
133	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
134	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
135	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
136	136SD32	Panadería Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
137	136SD32	Panadería Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
138	156DN32	Panificadora Thania	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

F-BM







5	Juan A. Brito
4	Nelson de los Santos
3	Sergio Pantaleon
2	Faustino Bonilla
1	Elena Ovalle

*[Handwritten signatures and initials over the table above]*

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE LOTE GENERAL	DESCRIPCION		TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
				PROVINCIA DE LA RUTA	DESCRIPCION		
139	168DN32	Panaderia y Reposteria La Cuba	324	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,665	17
140	170DN32	Panaderia y Reposteria Johandry	325	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	7,938	14
141	125SD32	Panaderia Reposteria Capellan	326	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	7,506	14
142	143SD32	Panificadora German	327	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	5,885	11
143	125SD32	Panaderia Reposteria Capellan	328	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	6,544	10
144	144SD32	Karamello	329	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	5,641	5
145	148SD32	Grupo Rivera Garcia, SRL	330	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO NORTE	6,746	5
146	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	331	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	4,053	5
147	124SD32	Productos Canj, SRL	332	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	6,238	8
148	134SD32	Flobeman, SRL	333	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO ESTE	4,602	4
149	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	334	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO NORTE	6,171	17
150	143SD32	Panificadora German	335	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO NORTE	4,835	6
151	125SD32	Panaderia Reposteria Capellan	337	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTEROS DE PLAZA LAMA.)	SANTO DOMINGO NORTE	7,021	7
152	167DN01	Inversiones Cabriza	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,414	10
153	157DN01	Panaderia Luperon	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,622	6
154	0	Panaderia Evelyn	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,213	13
155	155DN01	Panaderia Rico	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO); Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	3,717	7
				<b>TOTALS</b>		<b>1,097,595</b>	<b>3,612</b>
				<b>MIPYMES</b>		<b>233,885</b>	<b>504</b>
				<b>Total</b>		<b>1,331,480</b>	<b>4,116</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

## Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

**El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en *el Registro Nacional de Proveedores del Estado* administrado por la Dirección General de Contrataciones

**Lic. René Arturo Jaquez Gil**  
*Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

## CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gov.do](http://www.minerd.gov.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

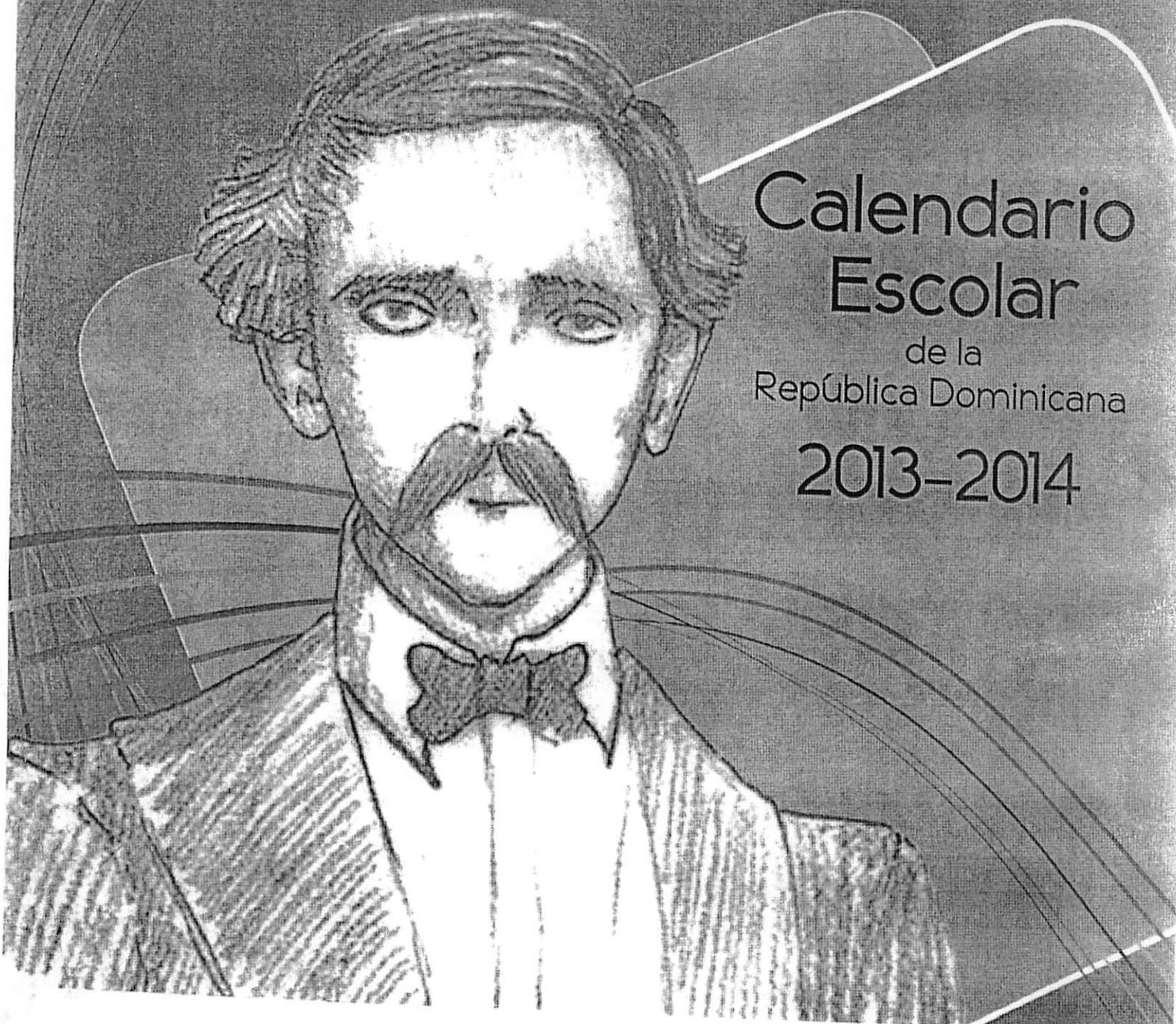
Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación  
REPUBLICA DOMINICANA



Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales/año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA		
3.ª SEMANA LECTIVA Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).	2 Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.	3 Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.
4.ª SEMANA LECTIVA	9 Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento). Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores. convenio MINERD-CONAVISIDA.	10 Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.
5.ª SEMANA LECTIVA Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.	16	17 Realización de grupos pedagógicos y microcentros.
6.ª SEMANA LECTIVA	23 Día de Nuestra Señora de las Mercedes.	24 Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).
7.ª SEMANA LECTIVA	30	

# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3º Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.  
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.  
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.